

ciones indirectas, cabe considerar en la fase de construcción aquellas que pudieran afectar a la calidad de las aguas por aportes de sedimentos, y sustancias contaminantes. En todo caso son evitables mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que se reseñan en la documentación aportada.

En cuanto a la integridad del lugar, dada la tipología del cauce del río Híjar y la estructura prevista, no cabe deducir en fase de funcionamiento un efecto barrera significativo para las especies piscícolas. Las afecciones no suponen pérdida apreciable de los valores que pretende preservar y favorecer la red Natura 2000.

Con las medias preventivas y correctoras propuestas por el promotor y siempre y cuando la ejecución de las obras en el cauce (pilas) se realice entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (época de caudales mínimos), y se evite en todo momento la afección a la calidad de las aguas y al continuo discurrir de caudales, no cabe deducir afecciones significativas a los valores de la red Natura 2000.

Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria:

Señala que las medidas de protección y corrección propuestas por el promotor son suficientes para evitar la existencia de impactos significativos. No obstante, dado que el río Híjar está incluido en el LIC ES 1300013 «Río y embalse del río Ebro» se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La estructura del viaducto deberá diseñarse de forma que no se ocupe ni la zona de dominio público ni de servidumbre del río, ubicando las pilas fuera del cauce, tal como señala, sin afección a la vegetación de ribera existente en las márgenes del Híjar.

Se estudiará la revegetación de las citadas márgenes en las inmediaciones de la zona de actuación, en aquellos puntos en los que dicha vegetación riparia no exista o esté poco desarrollada, empleándose especies autóctonas propias del hábitat y siempre siguiendo los criterios del órgano ambiental del Gobierno de Cantabria.

Dirección General de Cultura. Gobierno de Cantabria:

Señala que teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras previstas por el promotor en el documento ambiental, no se prevé la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas propuestas.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Características del proyecto:

El proyecto se reduce a la supresión del paso a nivel, salvando el paso de la vía mediante una estructura de escasa entidad. No se generan efectos acumulativos con otros proyectos y no cabe esperar una generación de residuos significativa, más aún teniendo en cuenta la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

Ubicación del proyecto:

Parte de la zona de proyecto afectaría al LIC ES 1300013, llamado «Río y embalse del Ebro»; sin embargo la afección puede minimizarse de manera que no resulte significativa. En este tramo del LIC los elementos de mayor valor se refieren al mantenimiento de la vegetación de ribera, ya que sobre otros elementos deben descartarse potenciales afecciones. La ocupación del terreno por pilas y estribos no cabe considerarse, dada su escasa magnitud, como significativo a efectos de la afección sobre la conservación del lugar. Las afecciones secundarias que cabe esperar se refieren a las que puedan afectar a las aguas por aporte de sedimentos y sustancias contaminantes, lo que en todo caso tendría lugar durante la fase de construcción.

Características del potencial impacto:

En cuanto a la integridad del lugar, dada la tipología del cauce del río Híjar y la estructura prevista no cabe deducir en fase de funcionamiento un efecto barrera significativo para las especies piscícolas, especialmente la madrilla (*Chonbdrostoma miegii*) y la bermejuela (*Chondrostoma arcasii*)

Las afecciones directas identificadas no suponen pérdida apreciable de los valores que pretende preservar y favorecer la red Natura 2000. Asimismo, las posibles afecciones indirectas son evitables mediante la observación de las medidas correctoras que se reseñan. Tampoco se deduce una alteración significativa de la integridad del lugar.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 9 de junio de 2008, no se observa

que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 10 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12308** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el curso de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Control de la legalidad urbanística en el ámbito de las Illes Balears.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local.

Así, de conformidad con lo dispuesto con la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación de los programas de formación en Administración Local y Territorial, la siguiente acción formativa en ejecución descentralizada:

Programa de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Curso: «Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Control de la legalidad urbanística en el ámbito de las Illes Balears». Una edición: Palma de Mallorca.

1. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. *Tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el Anexo I, asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia al curso convocado en el anexo I, el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos en el apartado de destinatarios.

4. *Documentación a aportar.*—Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

La falta de esta documentación, así como la cumplimentación insuficiente de la solicitud puede ocasionar la desestimación de la misma.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días naturales antes del comienzo de la acción formativa.

6. *Selección.*—El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, en los cursos de formación de direc-

tivos se reservará al menos un 40% de las plazas a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

7. *Lugar de impartición.*—Se impartirán en la sede que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

8. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en las sedes donde se celebren los cursos. Asimismo, pueden consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>

9. *Régimen de asistencia.*—Los alumnos habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el Anexo I y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

10. *Valoración del curso.*—A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre), la valoración es la señalada en el anexo I.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Pilar Arranz Notario.

## ANEXO I

### Programa de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente

*Curso «Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Control de la legalidad urbanística en el ámbito de las Illes Balears»*

Objetivo: Estudio y análisis de la problemática planteada en relación a la edificación y uso del suelo. control de la legalidad urbanística en el ámbito de las Illes Balears.

Destinatarios: Personal de la Administración Local que preste servicios en áreas relacionadas con los objetivos del curso.

Programa:

Los instrumentos de control territorial y urbanístico en las Illes Balears.

La licencia urbanística. Actos de edificación y uso del suelo en el suelo rústico

Protección y restauración de la legalidad urbanística.

La disciplina urbanística en el ámbito de la jurisdicción contenciosa administrativa y pena.

Certificación: Se otorgará certificado de asistencia.

Número de plazas: 30.

Valoración: 0,30 puntos.

Duración: Treinta horas lectivas.

Horario: Mañana y tarde.

Edición:

Palma de Mallorca: Identificación del curso: CELT08/158.

Fechas de realización: del 17, 18, 24 y 25 de noviembre de 2008.

Presentación de solicitudes: En el Registro General del Consell Insular de Mallorca. C/ General Riera, 111. 07010. Palma de Mallorca.

En el correo electrónico: [sat@conselldemallorca.net](mailto:sat@conselldemallorca.net)

En el fax 971.173.826.

Lugar de impartición: Llar de la Joventut, Consell Insular de Mallorca. C/ General Riera, 111. 07010. Palma de Mallorca.

## MODELO DE INSTANCIA

## CURSO QUE SE SOLICITA

	identificación
--	----------------

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)			CP
PROVINCIA /MUNICIPIO		TELÉFONO (con prefijo)	

## DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)		AÑO DE INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Denominación	NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO/COMUNIDAD AUTÓNOMA/ORGANISMO	
DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO (calle)	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO (con prefijo)	FAX
<b>ACTIVIDAD LABORAL</b> AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> COMO FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

## DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN
1)			
2)			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			
3)			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL ÁREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			
Otros documentos que se aportan:			
Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avalada por el superior directo			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Curriculum			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Otros			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Declaro, por mi honor, ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de 200 ...  
(Firma)

CONFORME  
EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO

Fdo.:

**Sra. Directora del Instituto Nacional de Administración Pública.**

Con el fin de facilitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos puede dirigirse a la Secretaría Gral. del INAP, Calle Atocha, 106. Madrid